

Resolución Nº 2232, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.— G. O. Nº 7062, del 16 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2232.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Dr. Bienvenido Eliseo Soto y Soto, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$200.00 pesos oro, una porción de terreno de 40 tareas, en el sitio de Agua de la Estancia, sección de Boca Canasta, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 30 de Noviembre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Dr. Bienvenido Eliseo Soto y Soto, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$200.00 pesos oro, una porción de terreno de 40 tareas, en el sitio de Agua de la Estancia, Sección de Boca Canasta, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, que copiado a la letra dice así:

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO DIEZ Y SEIS (16).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, (1949).— Ante mí DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204) en el segundo piso del edificio "COPELLO", el cual está situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SANCHEZ", de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, COMPARECIERON:— EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado,

domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23) renovada con sello de Rentas Internas número 8537, para el presente año funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve, (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), de una parte; y el señor Doctor Bienvenido Eliseo Soto y Soto, dominicanos, mayor de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado y residente en la ciudad de Barí, Provincia TRUJILLO VALDEZ, portador de la cédula personal de identidad número seis mil novecientos noventa y cuatro (6994), serie tercera (3ra.), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 8611, de la otra parte; se ha convenido en el siguientes contrato de venta: el ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del Doctor Bienvenido Eliseo Soto y Soto, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad. Cuarenta (40) tareas de terreno en el sitio denominado "Agua de la Estancia", Sección de Boca Canasta, jurisdicción de la común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con las siguientes colindancias: Al Norte, Luis Eliseo Soto L. y Evangelista Mejía Mejía; al Sur, ciénaga de Evangelista Mejía Mejía Doctor Bienvenido Soto S. y Luis Eliseo Soto L.; al Este, Evangelista Mejía Mejía; y al Oeste, Camino real de la Playa.— EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud del acto de sesión y traspaso hecho en su favor por el señor Luis Eliseo Soto Lora, padre del comprador señor Doctor Bienvenido Eliseo Soto y Soto, como contribución al costo en la construcción del canal "MARCOS A. CABRAL", en conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 124, modificada por la Ley Nº 1650, de fecha veinte (20) del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).— La cual porción de cuarenta tareas de terreno está ocupada en la actualidad por el comprador. El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOSCIENTOS PESOS (RD\$200.00) moneda de curso legal o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada tarea que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO declara haber recibido el comprador Doctor Bienvenido Eliseo Soto y Soto en efectivo al firmar este acto, según se evidencia por el recibo-formulario número 523968, expedido por la Colecturía de

Rentas de la ciudad de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ en fecha veintiseis (26) del mes de Noviembre del año en curso, por lo cual quiere que este acto constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último. La porción vendida será destinada para fines agrícolas. Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo día, mes y año arriba indicados en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Luis Leopoldo de los Santos, portadores de la cédulas de identidad personal número tres mil quinientos sesenta y seis (3536) y cincuenta y dos mil setenta y uno (52071) series primera renovadas para el año en curso con sello de Rentas Internas números 27543 y 93304, dominicanos, mayores de edad, empleados públicos testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de excepciones, quienes después de lectura dada y aprobada por las partes firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fe.— DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.— (Firmados): Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra.— Doctor Bienvenido Eliseo Soto y Soto.— Rafael Buenaventura Santos y Luna.— Luis Leopoldo de los Santos.— Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario.

TRANSCRITO: En la ciudad de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, el día seis (6) del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) en el libro LETRA 2-A (DOS-A), folio 1444/50 (mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al cincuenta), bajo el número 232 (Doscientos treinta y dos) percibiéndose por derechos y honorarios la suma de DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$10.50), moneda de curso legal.— Firmados:— El Director del Registro y Conservador de Hipotecas.— Miguel Báez Ortiz.— VISADO: el Tesorero Municipal.— Firma ilegible.

LA PRESENTE QUE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA EXPIDO, FIRMO Y SELLO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, EN CIUDAD. TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Cédula N° 3783, serie 1ra. sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciem-

bre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.